

# Seguro de Desempleo

## Derechos de beneficios y responsabilidades

### Elegibilidad General

El Seguro de Desempleo (UI) Es financiado por medio de un impuesto a los empleadores. Usted no paga por este beneficio. UI es para personas que ganan un salario de un empleador que, está obligado por ley a pagar el impuesto de UI. Esto no incluye los trabajos por cuenta propia. Para ser elegible para UI, usted debe haber ganado suficientes ingresos durante el período base, como se explica en su decisión del monto de beneficios del Seguro de Desempleo, y usted debe estar desempleado por causas ajenas a su voluntad, o bien, que sus horas de trabajo se hayan reducido por causas ajenas a su voluntad.

### Sus Responsabilidades

**Información exacta sobre el Reclamo:** Usted es responsable de proporcionar información correcta y responder a las preguntas en ambas, su aplicación de beneficios de desempleo y en sus solicitudes de pagos semanales. El estado puede verificar la exactitud de toda la información proporcionada en cualquier momento. No proporcionar información exacta u omitir información para obtener beneficios durante su solicitud inicial, incluyendo información laboral, y durante sus solicitudes de pago semanales, puede resultar en un sobrepago de beneficios y sanciones según la ley estatal.

**UI en Línea:** Usted puede acceder a información individualizada sobre su reclamo y a herramientas de autoservicio a través del portal seguro en línea del Departamento del Seguro de Desempleo. **No comparta su nombre de usuario ni contraseña con nadie.** Visite <https://dlt.ri.gov/individuals/unemployment-insurance> para crear su cuenta hoy mismo.

**Pagos semanales:** Usted debe solicitar un pago utilizando el sistema automatizado de pagos a través de UI en línea o por teléfono al (401) 415-6772. Si usted continúa desempleado, usted debe de hacer esto CADA SEMANA. Si usted es elegible para semanas anteriores y recibe formularios de pago por correo, usted debe devolverlos antes de la fecha límite indicada en los formularios.

**Importante:** Si a usted se le deniega o es inelegible y solicita una reconsideración o apelación, usted deberá continuar solicitando los pagos semanales; de lo contrario, no se le pagará si posteriormente se determina una decisión a su favor.

**Número de Identificación Personal (PIN):** Si usted solicita sus pagos semanales por teléfono, usted deberá crear un PIN. Se le solicitará que cree un PIN al certificar por teléfono durante la primera semana en que sea elegible para solicitar un pago; no podrá crear un PIN antes de esa fecha. Usted es responsable de la seguridad de su PIN y de cualquier pago autorizado utilizando ese número. **No comparta su PIN con nadie.**

**Requisito de búsqueda de empleo:** Usted debe realizar una búsqueda activa e independiente de empleo cada semana que solicite beneficios. Para cumplir con este requisito, usted debe realizar un total de **tres (3) actividades semanales de búsqueda de empleo.**

- Al menos una (1) **aplicación de trabajo** presentada a un empleador que tenga una vacante adecuada, y
- Al menos dos (2) actividades de búsqueda de trabajo calificadas adicionales, según lo descrito en los Requisitos de Búsqueda de Trabajo.

Es su responsabilidad leer y comprender el Requisito de Búsqueda de Trabajo, el cual está disponible en **el sitio web del Departamento.** También es su responsabilidad mantener un registro semanal de sus actividades de búsqueda de trabajo. Asegúrese de guardar durante al menos un año las copias de sus aplicaciones, comunicaciones y correos electrónicos de confirmación para comprobar sus actividades de búsqueda de trabajo en caso de que su reclamo sea auditado o se le solicite que demuestre que usted ha cumplido con este requisito.

El Departamento puede hacerle exento de los requisitos de búsqueda de empleo por diversas razones. Por ejemplo, si usted tiene una fecha definitiva para regresar a su trabajo dentro de las 12 semanas posteriores a su último día de trabajo, si usted está inscrito en una capacitación aprobada o si es miembro activo de un sindicato con una oficina de contratación. La lista completa de exenciones se encuentra en el sitio web del Departamento. Si usted necesita ayuda para buscar trabajo, Los servicios de reemplazo están disponibles en los Centros de Carrera del Departamento.

**Servicios de Reemplazo y Evaluación de Elegibilidad (RESEA):** El Departamento opera un programa RESEA obligatorio para los solicitantes de Seguro de Desempleo (UI) que residen en Rhode Island o que residen en Massachusetts o Connecticut, pero que viajan a Rhode Island para trabajar. Si usted es seleccionado, debe seguir las instrucciones de su notificación para asegurar su participación oportuna. Esta notificación se envía por correo postal, correo electrónico y se proporciona como recordatorio durante su solicitud semanal de beneficios. Si usted no participa, se retrasarán o perderán sus beneficios.

**Registro de Reempleo:** El estado registra a todos los aplicantes de los servicios de reempleo. Sin embargo, si usted no vive en Rhode Island o no viaja a Rhode Island para trabajar, usted deberá registrarse en la oficina de reempleo de su estado dentro de los 10 días posteriores a la presentación de su reclamo. Si usted se muda mientras está recibiendo pagos, usted deberá notificar al Departamento y registrarse en su nuevo estado dentro de los 10 días posteriores a la mudanza o antes de solicitar su siguiente beneficio semanal.

**Dispuesto y disponible:** Usted debe poder ir a trabajar todos los días y estar disponible para trabajar. Es decir, si está enfermo o no puede trabajar, usted debe notificar al Departamento. También debe estar disponible para trabajar a tiempo completo. Si le ofrecen un trabajo hoy, usted debe poder empezar de inmediato. Si usted no es ciudadano estadounidense, deberá tener una autorización de trabajo válida.

**Reporte de Ganancias e Ingresos:** Al solicitar los beneficios del Seguro de Desempleo (UI), reporte todos sus ingresos. Debe reportar sus ingresos brutos, antes de impuestos, incluso si su empleador aún no le ha pagado. Para calcular sus ingresos brutos, multiplique las horas trabajadas por lo que le pagan por hora. Cuando solicite pagos, debe declarar las ganancias e ingresos de la semana en cuestión, que siempre comienza en domingo y termina en sábado. Los ingresos deben declararse de la semana en que se prestaron los servicios. Las propinas, bonificaciones, comisiones o pagos de vacaciones deben declararse de la semana en que los recibió.

Cuando usted aplico por su reclamo, se le solicitó información sobre otras reclamaciones de seguros presentadas, incluyendo el Seguro de Desempleo (UI) en otro estado, Incapacidad Temporal (TDI), Cuidadores Temporales (TCI) y/o Compensación Para los Trabajadores. También se le pregunto qué proveyera información sobre indemnizaciones por despido, vacaciones, enfermedad, pensión y/o jubilación solicitadas o recibidas.

Si usted aplica o comienza a recibir alguno de los programas o beneficios mencionados anteriormente, usted deberá reportarlos al sistema de pagos. No reportar esta información correctamente, incluyendo sus pagos por trabajo de tiempo parcial, se considera fraude al Seguro de Desempleo.

**Sobrepagos y Fraude:** La omisión intencional de proporcionar información correcta o proporcionar información falsa o fraudulenta a propósito se considera fraude de desempleo. Esto puede resultar en un proceso penal, prisión, antecedentes penales y posibles sanciones económicas. El Departamento utiliza diversos métodos para detectar el fraude y el abuso, incluyendo solicitar o recibir información de los empleadores.

Si se realiza un sobrepago y se determina que usted es responsable, el Departamento puede recuperarlo deduciendo el monto de sus futuros beneficios del Seguro de Desempleo (UI), incluyendo beneficios de otro estado, o por otros medios, como, entre otros, acciones relacionadas con su reembolso de impuestos federales o estatales sobre la renta o ganancias de lotería.

**Pensión:** Notifique al Departamento si usted recibe una pensión o jubilación de un empleador para el que haya trabajado en los últimos 18 meses. Las pensiones a las que haya contribuido se deducirán del 50% de sus beneficios del Seguro de Desempleo (UI). Las pensiones a las que solo haya contribuido su empleador se deducirán del 100% de sus beneficios del UI. El Departamento no deduce los pagos de jubilación del Seguro Social.

**Indemnización o pago por separación:** Los empleados que hayan sido separados deben notificar al Departamento cualquier indemnización o pago por separación que estén recibiendo o vayan a recibir. Estos pagos podrán deducirse de su derecho a reclamar hasta por 26 semanas. Usted Recibirá una decisión oficial apelable que detallará las deducciones relacionadas con este tipo de pago.

**Información de contacto:** El Departamento requiere su información de contacto actual. Por favor, notifique al departamento cualquier cambio en su domicilio, correo electrónico o número de teléfono a través de UI Online o llamando al Centro de llamadas al **(401) 415-6772**.

**Preséntese cuando le llamen:** El Departamento podría programarle una cita telefónica o en persona para tratar asuntos relacionados con su reclamo. Usted debe presentarse cuando le llamen. No asistir a una cita podría resultar en la denegación de sus beneficios.

**Impuesto sobre la renta:** El Seguro de Desempleo es un ingreso imponible. Si usted no retiene los impuestos estatales o federales de sus beneficios, usted será responsable de pagarlos al presentar su declaración de impuestos. Todas las personas que cobran el Seguro de Desempleo (UI) recibirán un formulario 1099 que detalla el total de los pagos recibidos y los impuestos pagados sobre dichos ingresos. Usted puede solicitar cambios en las deducciones fiscales de su reclamo en cualquier momento.

## Sus Derechos

**Weekly Benefit Amount:** UI claims use the wages you earned from employment during the base period in effect at the time your claim was filed. Information on how this amount is calculated can be found on your Unemployment Insurance Benefit Amount decision.

**Monto del beneficio semanal:** Los reclamos de UI utilizan los salarios que usted ganó durante el período base vigente al momento de presentar su reclamo. Usted puede encontrar información sobre cómo se calcula este monto en su decisión sobre el monto del beneficio del seguro de desempleo.

**Subsidio por Dependientes:** Usted puede tener derecho a beneficios adicionales si tiene hijos que dependen de usted para su manutención. No es necesario que vivan con usted ni que estén en su declaración de impuestos, pero deben ser hijos naturales, hijastros, adoptados legalmente o designados por un tribunal. Generalmente, solo los hijos menores de 18 años califican como dependientes. Sin embargo, Si su hijo tiene 18 años o más, pero es médicamente incapaz de ganar lo suficiente para mantenerse a sí mismo, también podría calificar. Si usted no solicitó o no incluyó a sus dependientes cuando llenó su aplicación inicial, usted puede comunicarse con el Departamento de Seguro de Desempleo (UI) al **(401) 415-6772** para una reconsideración.

**Pago parcial:** Si su empleador no tiene horas disponibles para trabajar tiempo completo, usted podría tener derecho a recibir un pago parcial de su beneficio. Además de trabajar menos de tiempo completo, también debe haber ganado menos del 150 % del monto de su beneficio semanal. Por ejemplo, si su beneficio semanal es de \$100, puede ganar hasta \$149 trabajando tiempo parcial. También puede ganar hasta el 50 % de su beneficio semanal antes de que se le deduzcan las ganancias. Esto significa que, con un beneficio semanal de \$100, usted puede ganar \$50, y esas ganancias no reducirán su pago de beneficios.

**Salarios de otro estado:** Si usted trabajó en más de un estado, es posible que tenga opciones para presentar su reclamo de seguro de desempleo. Usted puede combinar sus salarios de Rhode Island con los de otros estados. Comuníquese con cada estado donde haya ganado salarios para determinar dónde prefiere presentar su aplicación. Llame al Centro de Llamadas para obtener más información sobre sus opciones de aplicación.

**Capacitación:** Usted puede ser elegible para una capacitación que se ofrece a través de los Centros de Carrera del Departamento o Real Jobs RI. Usted también puede solicitar una exención de matrícula para solicitar ayuda financiera para un curso o crédito en una universidad estatal de Rhode Island. El Departamento no tiene control sobre la elegibilidad para la capacitación, la admisión ni la ayuda financiera otorgada.

**Denegación de Beneficios y Apelaciones:** Si a usted le deniegan los beneficios, usted recibirá una decisión por escrito. Usted tiene derecho a apelar cualquier decisión del departamento dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de envío de la decisión. Recuerde seguir solicitando pagos semanales. Si la apelación es favorable, el Departamento solo le pagará las semanas por las que usted haya solicitado pagos.

**Empleados escolares y educativos:** Si a usted se le niega el uso de su salario escolar entre dos (2) períodos o años académicos, o durante un período de vacaciones, usted aún puede ser elegible si tiene otros salarios no escolares/no educativos en el período base.